

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 2000

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DEL SOLAR NUMERO 52 LOCALIZADO EN LA URBANIZACION INDUSTRIAL HATO REY, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO, el ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO es dueño del Solar Número 52 localizado en la Urbanización Industrial Hato Rey del término municipal de San Juan, Puerto Rico, que aparece inscrito a su favor en concepto de dominio en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de San Juan, al Folio 131 del Tomo 689 de Río Piedras, Finca Número 19,651, Inscripción Primera, que adquirió por compra de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y que tiene la siguiente descripción:

"URBANA: Solar Número Cincuenta y Dos (52): Parcela de terreno localizada en la Urbanización Industrial Hato Rey del Barrio Hato Rey del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Colinda por el Norte con el Solar Número Cincuenta y Tres (53) de la Urbanización Industrial Hato Rey; por el Sur, colinda con la Calle "F"; por el Este, con el solar número Cuarenta y Nueve (49); y por el Oeste, con el solar número Cincuenta y Uno (51) de la misma urbanización.

Tiene una cabida superficial de tres mil cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros de otro (3,055.47), equivalentes a treinta (30) áreas, cincuenta y cinco centiáreas con cuarenta y siete centésimas de otra (55.47), equivalentes a cero cuerdas con siete mil setecientos setenta y cuatro diez milésimas de cuerdas (0.7774)."

Enclava en este Solar un edificio industrial típico de un solo piso con un área aproximada de 11,500 pies cuadrados.

POR CUANTO, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió dicho Solar para la ubicación del Centro de Máquinas Electrónicas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico con carácter provisional, hasta que se construyese el Edificio Intendente Ramírez para ser ocupado por el referido Departamento de Hacienda en San Juan, Puerto Rico. Que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico construyó en el referido Solar Número 52

un edificio con un área de 11,500 pies cuadrados para ubicar temporalmente el Centro de Máquinas Electrónicas del Departamento de Hacienda.

POR CUANTO, el Departamento de Hacienda trasladó el Centro de Máquinas Electrónicas a sus oficinas principales en el Edificio Intendente Ramírez en San Juan, Puerto Rico;

POR CUANTO, se valora el referido Solar anteriormente descrito y el edificio que enclava en el mismo en \$360,000.00

POR CUANTO, de acuerdo con la Ley Número Doscientos Ochenta del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferirá, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador, dicha Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos;

POR CUANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó la adquisición, libre de costo, por la Compañía de Fomento Industrial del referido Solar Número 52 y de la estructura que enclava en el mismo, ubicados en la Urbanización Industrial Hato Rey, del Barrio Hato Rey de San Juan, Puerto Rico, mediante el Informe al Proyecto Número 69-139-P aprobado con fecha 8 de agosto de 1968;

POR CUANTO, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera aceptable el traspaso del referido Solar y estructura a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico;

POR CUANTO, el traspaso de dichos bienes se conforma a las normas establecidas por el Gobernador de Puerto Rico, según memorando del 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico;

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial se propone traspasar mediante venta a la Compañía de Desarrollo Comercial el referido terreno y edificio para que esa corporación pública a su vez lo venda a la firma, César Castillo, Inc. para uso exclusivo de ésta en sus operaciones comerciales;

POR CUANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó la adquisición por la Compañía de Desarrollo Comercial y la venta posterior a la firma, César Castillo, Inc., mediante el Informe al Proyecto Número 74-5-0823-PGT aprobado con fecha 16 de enero de 1974.

POR TANTO, YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 280 del 5 de abril de 1946, según enmendada por la Ley Número 42 del 18 de junio de 1958, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, libre de costo alguno, el Solar y estructura a que se hace referencia en el primer POR CUANTO de esta Orden.

2. La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico entrará en posesión de dicho Solar inmediatamente debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 20 de marzo de 1974.

Ildefonso López  
Subsecretario de Estado